

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-40-03-057-2018-00505-00

Para los fines legales, téngase en cuenta que los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor JUAN CARLOS OCAMPO NIÑO (q.e.p.d.), a través de curador *ad-litem*, se impusieron de la orden de apremio, su corrección y reforma mediante diligencia de notificación personal elaborada el 27 de febrero de 2020 (fol. 222), y dentro del término legal no pagaron la obligación demandada ni propusieron medios exceptivos que resolver, lo anterior, debido a que no se tiene en cuenta el memorial radicado el 13 de marzo de 2020 (fols. 223 y 224), por extemporáneo, como quiera que el lapso que tenían para ejercer dichos mecanismos feneció el día 12 de marzo de 2020.

Con el fin de seguir el trámite correspondiente, la secretaría proceda conforme lo dispuesto en el artículo 110 del CGP, en concordancia con el artículo 318 del CGP y el inciso 3 del artículo 9 del Decreto 806 de 2020, respecto al recurso de reposición incoado por la señora LAURA VIVIANA OCAMPO DÍAZ (fols. 186 a 191).

**NOTÍFIQUESE,**

**MARLENNE ARANDA CASTILLO  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**MARLENE ARANDA CASTILLO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**ad7dd7d1a4823b1c92fa8cccaf49a44f44006d70c231b2bfe0161e0c967a3cb4**  
Documento generado en 28/08/2020 11:13:40 p.m.